

*Honorable Legislatura*

*Tucumán*

PL. 24/2009.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Modifícase la Ley Nº 5.854 (Ley de Obras Públicas) en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el inciso b) del Artículo 14, por el siguiente:

"b) Los avisos serán publicados durante cuatro (4) días en el Boletín Oficial y en la Página Web oficial del Gobierno de la Provincia desde la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial hasta el día fijado para la presentación de las ofertas y comunicar la información pertinente, por lo menos, a uno (1) de los diarios de circulación en la Provincia.

La última publicación en el Boletín Oficial no podrá ser posterior a diez (10) días corridos antes del fijado para la apertura, no computándose en ningún caso el día de la misma.

Autorízase al Poder Ejecutivo la contratación de avisos publicitarios en diarios locales y/o de otras jurisdicciones y la ampliación de los términos y plazos establecidos cuando se estime necesario.

Cuando se trate de una repartición que deba publicar varios avisos de licitación en forma simultánea, podrán ser agrupados en un solo aviso."

**Art. 2º.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. JUAN LUIS MANZUR  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

**REGISTRADA BAJO EL N° 8.175.-**

**San Miguel de Tucumán, Abril 7 de 2009.-**

**Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**

**C.P.N. JOSÉ GUSTAVO AMÉZQUITA  
MINISTRO DE ECONOMÍA**

**C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN**